

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE, CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligaciones por el hecho de ser publicados en este Periódico.

NUMERO EXTRAORDINARIO

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Octubre 10. de 1970

2925 - B

Manuel R. Mora,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que en uso de la facultad que me otorgan los Artículos 74, 75 Fracción III y 77 de la Ley Electoral del Estado, y con fundamento en los Artículos 85, Fracción II y 117 de la Constitución Política local, he tenido a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA

PRIMERO.—Se convoca a los ciudadanos del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para que concurran el domingo 6 de diciembre del presente año a elegir a los CC. Regidores que integrarán los Ayuntamientos Constitucionales de los Municipios de Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa y Tenosique, que integran esta Entidad, para el período comprendido del 1o. de enero de 1971 al 31 de diciembre de 1973.

SEGUNDO.—Las elecciones a que se refiere el párrafo anterior se efectuarán el día 6 de diciembre del corriente año.

TERCERO.—Queda abierto el registro de planillas de candidatos a Regidores propietarios y suplentes, que deberán solicitarse ante los CC. Secretarios de los Ayuntamientos y las Comisiones Municipales Electorales que correspondan, en los términos de los Artículos 79 y 80 de la propia Ley Electoral del Estado, durante los quince días comprendidos del primero al quince del mes en curso.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el primer día del mes de octubre del año de mil novecientos setenta.

El Gobernador Consttl. del Estado.

MANUEL R. MORA.

El Secretario General de Gobierno.

LIC. DAVID G. GUTIERREZ RUIZ.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JALPA DE MENDEZ, TAB.

EDICTO

CC. Canuto Contreras y Ramón Hernández.

Donde se encuentren.

Se les comunica que en el expediente 33/970, relativo al Juicio de Prescripción Positiva, promovido en sus contra por el señor Guadalupe Contreras Cerino, se dictó el siguiente acuerdo a la letra dice:

“... Acuerdo.—Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado.—Jalpa de Méndez, Tabasco, agosto seis de mil novecientos setenta.—Visto agréguese a sus autos el informe remitido por el ciudadano Agente Municipal de la Ranchería Arroyo Municipio de Nacajuca, Tabasco, y al efecto, apareciendo que el señor Guadalupe Contreras Cerino comparece Promoviendo Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, por su propio derecho, señalando para oír y recibir notificaciones los Estrados de este Juzgado, demandando a los señores Canuto Contreras y Ramón Hernández de domicilios ignorados, para que se declare judicialmente que por Prescripción Positiva ha adquirido el dominio de una fracción del predio rústico denominado “Los Remedios” constantes de una superficie de Siete Hectáreas, Noventa y Cuatro Areas, Noventa y Tres Centiáreas, Setenta y Cinco Fracciones de Centiáreas, dentro de los linderos siguientes: Al Norte con los hermanos Ciro y Emiliano Pérez, hoy Humberto Pérez; al Sur con el antiguo Arroyo de Taxco, hoy Guadalupe Contreras, al Este con Cipriano García y al Oeste con el antiguo Arroyo de Taxco, actualmente con Leonides y Arquímedes León; asimismo y en vista de la resolución Judicial que resulte favorable, ordenar la cancelación de la nota de inscripción por lo que respecta al mencionado predio e inscribir la a mi nombre por estar proseyendo la propiedad desde el año de mil novecientos sesenta

en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario; con fundamento en los artículos 1136, 1135, 1151, 1152 del Código Civil, 121 Fracción II 254 y demás del Código de Procedimientos Civiles se admite la demanda en la vía y forma propuesta; apareciendo que los demandados Canuto Contreras y Ramón Hernández son de domicilios ignorados, con fundamento en el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, notifíqueseles por medio de Edictos que se publicarán en el Diario Oficial del Estado y Diario “Presente” que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días.—Notifíquese y cúmplase, lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Rómulo Ulises Cachón Hernández, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado, por ante la Sra. Delfina Hernández Almeida, Secretaria de este Juzgado que certifica y dá fé.—Rúbricas”.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y Diario “Presente” que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, expido el presente Edicto, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

La Secretaria del Juzgado.

Delfina Hernández Almeida de Pérez.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil

Villahermosa, Tabasco.

Sra. Tila del Carmen Hidalgo Hernández.
Donde se encuentre.

Que en el expediente No. 273,973 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Rodrigo Sánchez López en contra de la señora Tila del Carmen Hidalgo Hernández con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, SEPTIEMBRE CUATRO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.

—A sus autos el escrito del actor para que obra como precedo en demanda y se acuerda: —Como se pide y visto la certificación practicada por la Secretaría y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene por declarada la rebeldía a la demandada Tila de Carmen Hidalgo Hernández en virtud de que en el término para ella concedido, no dio contestación a la demanda ni recibió las copias del traslado, en consecuencia no se volverá a practicar diligencias alguna en su buca, ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en forma todas las resoluciones y cuantas citaciones deban hacerceles por

los estrados de éste Juzgado a través de Cédula que se fijará en la lista de acuerdos.—Así como este proveído.—Publicándose además por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.—Con fundamento en lo dispuesto en el 231 de la ley invocada se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días hábiles para ambas partes el que comienza a contar el día siguiente de la última publicación de los autos.—Se tiene al señor Rodrigo Sánchez López por ofreciendo pruebas de acuerdo con el escrito de fecha treinta de junio del presente año.—Notifíquese personalmente y personalmente lo proyectó y firma el ciudadano Juan del concejalato por ante el Secretario "E" que da fe.—Firmado.— J. Ruíz L. Rúbrica.— Firmado.— Una firma ilegible.— Se evidentemente se publicó el acuerdo.—Conste.— Firmado.— una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted para todos los efectos legales correspondientes por medio del presente Edicto, que expido a los siete días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Sr. "E" del Jdo. 2do. de lo Civil.
CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO.

Juzgado Cuarto de 1a. Instancia.—Quinto

Distrito Judicial.—Comalcalco, Tab.

**A LOS CC. ESTEBAN Y MARGARITO RAYMUNDO.
DONDE SE ENCUENTREN.**

En el expediente Núm. 145/964, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por **JORGE CASTILLO PEREGRINO**, en contra de Ustedes, se encuentra un auto que literalmente dice:

"Comalcalco, Tabasco, a once de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Se tiene por presentado al C. Jorge Castillo Peregrino, por su propio derecho, en términos de su escrito de cuenta y documentos, que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva en contra de Esteban y Margarito Raymundo, cuyos domicilios se ignoran,

respecto de un predio rústico innominado, ubicado en la Jurisdicción del Pueblo de Tecoluti de este Municipio, constante de una superficie de Seis Hectáreas, Cuarenta y Una Ares, Mayor y Tres Centiáreas, con las coordenadas siguientes: Norte con Santiago L.; Sur, con Eidos del Pueblo de Aldama; Este, con Agustín y José de los Santos e Isidro de los Santos; y Oeste, con Aurora Candelero y Guadalupe López.—Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 151, 152 y demás relativos, del Código Civil vigente; 254, 255 y concordantes del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene por interpuesta la demanda y se admite en la vía y for

ma propuesta.—Apareciendo, que los demandados Esteban y Margarito Raymundo, de nen domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II de la Ley Adjuntiva Civil, empacese a los demandados por medio de "Edictos" que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en los periódicos Oficial y el diario "Presente", que se editan en la Capital del Estado, a efecto de que en el término de treinta días a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda oponiendo las excepciones que tuvieran, quedando las copias simples en la Secretaría de este Juzgado para el traslado de Ley.—Fécese expo-

diente y regístrese en el Libro de Gobierno.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario que certifica.—Firmado.—A. Burelo R.—A. Mza. Z.— Rúbricas.

Lo que comunico a Uds., por medio de Edictos quedando las copias simples del traslado en la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., Julio 10 de 1970

El Secretario del Juzgado Mixto.

Alcides Mendoza y Z.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil
Primer Distrito Judicial.—Villahermosa, Tab.

Sra. Cristina Castillo.
Donde se encuentre.

Que en el expediente número 471/970, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción positiva promovido por el señor Claro Méndez Jiménez, en contra de Cristina Castillo y Director del Registro Público, se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, SEPTIEMBRE SIETE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.

Por presentado el señor Claro Méndez Jiménez, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, en contra de la señora Cristina Castillo de Domicilio ignorado y Director General del Registro Público de la Propiedad, respecto el predio rústico ubicado en Tamulé de las Barrancas y constante de trece hectáreas veintitrés áreas y diez centáreas demandado del primero la prescripción Positiva y del segundo la cancelación de la escritura pública de fecha veintitres de agosto de mil novecientos veintiuno, otorgada ante la fé del Notario Público licenciado Dolores Casado y que fue inscrita a folios 121 y 127 del Libro de Escrituras, volumen 28 afectando el predio 812 en folio 96 del Libro Mayor volumen 5, inscrita a nombre de la demandada. Con fundamento en los artículos 790, 798, 1151, 1152 y relativos del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Como

el actor declara ignorar el domicilio de la demandada Cristina Castillo, de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán en tres números consecutivos del Periódico Oficial del Estado y en tres números de tres en tres días en el diario de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para recoger las copias del traslado. Córrese traslado al Director General del Registro Público de la Propiedad, con copias simples de rigor, emplazándolo para que dentro del término de nueve días produzca su contestación. Se tiene por autorizado para oír notificaciones a nombre del promovido el señor Alejandro Martínez Cortazar. No téngase y cúmplase.—Se le concede al Accusado Andrés Pérez Contreras, el término de tres días hábiles para notificar en estos autos, apercibido de multa si se excediere de dicho plazo.—Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruíz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaria "E" señoras Carmen Hidalgo Hernández, que autoriza y dá fé.—Jorge Ruíz Luque— Firmas.—Carmen Hidalgo Hernández.—Firma.

En vía de notificación expido el presente Edicto en los quince días del mes de septiembre de mil novecientos setenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sra. "E" del Juzgado Segundo de lo Civil
Carmen Hidalgo Hernández.